



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10/25, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. PEDRO MISAEL ALBORNOZ GÓNGORA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL EN TLAXCALA, Y LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL FRANCISCO VILLA NO. 3 BIS ASOCIACIÓN CIVIL, PERTENECIENTE A LAS UNIDADES DE RIEGO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA PERSONA BENEFICIARIA", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. HORACIO PÉREZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL FRANCISCO VILLA NO. 3 BIS ASOCIACIÓN CIVIL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA DE UNIDADES DE RIEGO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 58 señala que los productores rurales se podrán asociar entre sí libremente para constituir personas morales, con objeto de integrar sistemas que permitan proporcionar servicios de riego agrícola a diversos usuarios, para lo cual constituirán unidades de riego en cuyo caso, la concesión de las aguas nacionales se otorgará a las personas morales que agrupen a dichos usuarios, los cuales recibirán certificados libremente transmisibles de acuerdo con los reglamentos de dicha Ley.
2. Las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, establecen que dicho programa se divide en cuatro subprogramas, entre ellos, el de Unidades de Riego que tiene dos componentes: (i) para la Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, cuyo objetivo específico consiste en otorgar apoyos económicos a usuarios hidroagrícolas para mejorar las condiciones de la infraestructura de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación, (ii) para la Organización y Fortalecimiento de Unidades de Riego, que tiene como objetivo específico, otorgar apoyos económicos a usuarios hidroagrícolas para mejorar la capacidad de gestión y de producción mediante acciones de organización y fortalecimiento de las unidades de riego.
3. Con fecha 28 de febrero de 2025, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, celebraron un convenio marco de Coordinación, cuyo objeto es que "En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que **"LA CONAGUA"** otorgue recursos federales a **"EL ESTADO"** bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento", en cuya cláusula tercera se estableció que para la implementación y ejecución de las acciones correspondientes se formalizarán anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración o la figura que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

4. Las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en su artículo 5 denominado Instancias participantes, establece que cuando los recursos se radiquen y ejerzan a través de las y los beneficiarios hidroagrícolas se deberá formalizar a nivel subprograma o componente, un convenio de concertación entre sus representantes y **"LA CONAGUA"**, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de las partes, y en el que participa el Gobierno Estatal en caso de que aporte recursos económicos.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA CONAGUA"** que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

I.2.- Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

- I.3.-** El M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora, en su carácter de Titular de la Dirección Local en Tlaxcala, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracciones II y III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1 y 58 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado "C", 86 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.-** Su domicilio se ubica en Avenida Morelos, número cuarenta y cuatro, localidad de Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90100, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.-** Declara "**LA PERSONA BENEFICIARIA**" que:
- II.1.-** Al amparo del artículo 58 de la Ley de Aguas Nacionales, la **UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL FRANCISCO VILLA NO. 3 BIS**, se ha constituido en Asociación Civil, que tiene por objeto principal el de participar en la administración, operación, conservación y mejoramiento de las obras de infraestructura hidroagrícola a su cargo, así como prestar el servicio de riego a las usuarias y los usuarios, y que están legalmente constituidas según consta en el instrumento notarial No. 37682 de fecha 01 de octubre de 2005, ante la fe del Lic. Carlos Ixtlapale Pérez, titular de la Notaría Pública N° Uno, de la Demarcación de Juárez en la Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, con los siguientes datos registrales: folio SIN DATO y partida número 863 a F=190 vta. de la sección 5°, volumen 6 del distrito de Ocampo.
- II.2.-** El C. Horacio Pérez Jiménez, funge como titular de la Presidencia del Comité Directivo de la **UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL FRANCISCO VILLA NO. 3 BIS, ASOCIACIÓN CIVIL** y acredita su personalidad con escritura pública No. 10865 de fecha 23 de septiembre de 2024, protocolizada ante la fe de la Lic. Raquel Beatriz García Lozano, titular de la Notaría Pública N° Cuatro, de la Demarcación de Ocampo, en la Ciudad de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala.
- II.3.-** Cuentan con el Título de concesión No. 13TLX101591/26AMD15, de fecha 19 de febrero de 2025, para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo, por un volumen de 324,000.00 metros cúbicos anuales.
- II.4.-** Su domicilio se ubica en Calle Francisco Sarabia número 9, Localidad de Francisco Villa, Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90231, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- II.5.-** Asumen los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



CONAGUA
Comisión Nacional del Agua



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

III.- Declara "EL ESTADO" que:

III.1.- Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.2.- El C.P. David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

III.3.- El Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal en su carácter de Secretario de Impulso Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 34 fracción III, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 4 y 10 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Impulso Agropecuario.

III.4.- Es su voluntad colaborar económicamente en las acciones previstas en el presente convenio, en beneficio de las usuarias y los usuarios de las Unidades de Riego ubicados en su territorio.

III.5.- Su domicilio se ubica en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala C.P. 90600, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.6.- Asume los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1.- Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de Unidades de Riego.

IV.2.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" asumirá los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, con fundamento en los artículos 4 párrafo octavo, 26 párrafo tercero del apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracciones XXI y XXII párrafo primero, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracciones II y III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, y 58 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 4, 6, 11, 21, 56, 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado "C", 86 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2025; y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 39, 40, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y 4 y 10 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Impulso Agropecuario y el artículo 18 clave 151 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025; **"LAS PARTES"** han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Programa de Apoyo a la infraestructura hidroagrícola, Subprograma de Unidades de Riego.

SEGUNDA - COMPONENTES.

Los recursos del subprograma de Unidades de Riego, se otorgarán para las componentes:

- ❖ **En la componente para la Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego:**
 - a) Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.
 - b) Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.

TERCERA - ESTRUCTURA FINANCIERA.

Para la ejecución del subprograma objeto de este convenio, se prevé una inversión total de \$518,778.00 (Quinientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho pesos, 00/100 M.N.); conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de \$311,266.80 (Trescientos once mil doscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la siguiente distribución por componente:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

a1) Para rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, la cantidad de \$311,266.80 (Trescientos once mil doscientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.).

b) **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** aportará la cantidad de \$103,755.60 (Ciento tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), proveniente de recursos propios, conforme a la siguiente distribución por componente:

b1) Para rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, la cantidad de \$103,755.60 (Ciento tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

c) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de \$103,755.60 (Ciento tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2025, conforme a la siguiente distribución por componente:

c1) Para rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, la cantidad de \$103,755.60 (Ciento tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

El total de los recursos se destinará exclusivamente para la ejecución de los apoyos indicados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los recursos federales, estatales y los de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, serán depositados en una cuenta bancaria específica y productiva para cada componente, misma que deberá acreditar que la característica de la cuenta no sea limitada, para la transferencia de recursos de esta componente; a fin de facilitar la operación, manejo e identificación de los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan. Dicha cuenta específica y productiva, será aperturada por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**

Los recursos federales serán transferidos electrónicamente a la cuenta número **65-51104184-6**, con CLABE **014832655110418463**, a nombre de **UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL FRANCISCO VILLA NO 3 BIS AC**, de la institución bancaria denominada **SANTANDER** Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sucursal 7102 Suc. Apizaco Diamante.

Los recursos serán ejercidos por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, quién será responsable de su ejercicio, de la supervisión de la ejecución de las obras y servicios, así como de las adquisiciones, toda vez que llevará a cabo el proceso de contratación, en apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y **"EL MANUAL"**.

CUARTA - METAS Y MONTOS.

Para el ejercicio fiscal 2025, el monto federal se ejercerá conforme a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **"LA CONAGUA"**, y las metas se definieron acorde al presupuesto federal autorizado y a la existencia de la contraparte programada.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

COMPONENTE PARA LA REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO

CONCEPTO	METAS		INVERSIÓN (\$)			
	SUPERFICIE (ha)	USUARIAS Y USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS (NÚMERO)	USUARIAS Y USUARIOS HIDROAGRÍCOLAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
METAS E INVERSIÓN	17	6	\$103,755.60	\$103,755.60	\$311,266.80	\$518,778.00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			20	20	60	100
TOTAL DE LA INVERSIÓN			\$103,755.60	\$103,755.60	\$311,266.80	\$518,778.00

QUINTA - COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

"LA CONAGUA", a nivel nacional, a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, se compromete a:

- a) Gestionar la radicación de los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio. La periodicidad de la radicación, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de "LA CONAGUA".
- b) Publicar en la página web de "LA CONAGUA", los montos base y especificaciones técnicas, para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del portal aplicativo, el avance de los indicadores del Programa conforme a la periodicidad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- d) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las "REGLAS DE OPERACIÓN", aplicables a cada componente y acorde al tipo de apoyo.

A nivel de Dirección Local Tlaxcala se compromete a:

- a) Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el estado para proporcionar asistencia técnica y capacitación a las productoras los productores y sus organizaciones.
- b) Gestionar, de ser el caso, ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental, para realizar las obras de rehabilitación o tecnificación correspondientes en las unidades de riego.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

- c) Poner a disposición de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia, para la infraestructura hidroagrícola.
- d) Definir y asesorar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado y vigilar que cumpla con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y **"EL MANUAL"**.
- e) Convocar públicamente a personas físicas y morales para inscribirse en el catálogo de empresas/instituciones y en caso de cumplir con los requisitos y documentación solicitada, integrarlas en el catálogo que será publicado en la página web de **"LA CONAGUA"**.
- f) Formular las solicitudes de radicación de los recursos, tomando en cuenta los proyectos autorizados por la Dirección de la Comisión, el avance de la contratación y/o ejecución de las acciones y la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **"LA CONAGUA"**.
- g) Otorgar el visto bueno a las estimaciones del avance físico-financiero soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimiento, indicado en el manual de operación y en su caso, notificar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, la autorización que otorgue la Dirección de la Comisión.
- h) Dar seguimiento y verificar los avances de cada componente del Subprograma, e informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad, de los avances físico-financieros y de metas.
- i) Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, sobre las propuestas de modificación de metas y/o recursos presupuestarios de las componentes.
- j) Recibir de la Dirección de la Comisión, el informe de cierre del ejercicio de cada componente para su integración, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante 2025, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2025 se encuentran devengados, para entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**, en documento impreso y en medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior, para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.
- k) Recibir el informe mensual de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación y entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **"LA CONAGUA"**.
- l) Revisar y resguardar el expediente técnico de cada proyecto autorizado, por al menos un periodo de cinco años, con la documentación soporte de los apoyos otorgados.
- m) Proporcionar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, la documentación para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

- n) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y **"EL MANUAL"**.

SEXTA - COMPROMISOS DE "LA PERSONA BENEFICIARIA"

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a:

- a) Presentar las acciones de apoyo a **"LA CONAGUA"**, de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidos en cada componente.
- b) Cumplir con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como a los compromisos y sanciones especificadas en el manual de operación de cada componente del Subprograma y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones del Subprograma autorizadas por la Dirección de la Comisión.
- c) Una vez autorizadas las acciones:
 - ✓ Contratar a la empresa constructora para la ejecución de las obras o a la empresa proveedora de los bienes.
 - ✓ Contratar a la empresa /institución proveedora de servicios para la supervisión de la ejecución de las obras, a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todos los casos, deberá atender el procedimiento y criterios de contratación y realización de las acciones señaladas en el manual de operación de cada componente del subprograma.

- d) Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales.
- e) Aperturar una cuenta bancaria específica y productiva, para cada componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan para cada componente.

Estas cuentas bancarias, se formalizarán con firma mancomunada conforme su Reglamento, entre el **Presidente y Tesorero de la Mesa Directiva**; y para los pagos, se manejará conforme se indique en el manual de operación de cada componente y deberá acreditar que la característica de la cuenta no sea limitada, para la transferencia de recursos de esta componente.

- f) Aportar con recursos propios, la contraparte que les corresponde en las acciones autorizadas por la Dirección de la Comisión, de conformidad con el presupuesto base de dichas acciones, recursos que deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva y exclusiva, conforme se indique en el manual de operación para cada componente.
- g) Hacer efectivo el apoyo en el plazo señalado en cada componente, asimismo, otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

- h) Revisar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo de la empresa/institución supervisora, en caso de haberse contratado, el cual requerirá la autorización de **"LA CONAGUA"**, para realizar el pago correspondiente.
- i) Presentar a **"LA CONAGUA"**, las estimaciones a que se refiere el inciso anterior para su visto bueno y de ser procedentes, realizar el trámite de autorización ante la Dirección de la Comisión.
- j) Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, la maquinaria y la superficie tecnificada beneficiada con acciones del subprograma durante su vida útil.
- k) Informar mensualmente a la Dirección Local Tlaxcala los avances físicos financieros y de metas de las acciones autorizadas por la Dirección de la Comisión, hasta su total conclusión o su devolución a la Tesorería de la Federación.
- l) Enviar a la Dirección Local Tlaxcala, de **"LA CONAGUA"**, la documentación correspondiente a los avances de los trabajos para su verificación, aprobación y trámite de pago.
- m) Informar a **"LA CONAGUA"**, la conclusión de las acciones apoyadas, para la verificación de la terminación de los trabajos. En dicho acto, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** invitará a la Dirección Local Tlaxcala, a **"EL ESTADO"**, a los organismos fiscalizadores, a la empresa constructora o proveedora del bien, incluyendo en algunos casos a la supervisora, en donde se formalizará el acta de entrega-recepción con las personas asistentes, y la contratista hará entrega de la fianza de vicios ocultos.
- n) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, productos financieros y ahorros de contratación no devengados al 31 de diciembre de 2025, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio 2026. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir las cargas financieras a la TESOFE.
- o) Informar la terminación de las acciones relativas al apoyo otorgado.
- p) Entregar mensualmente a la Dirección Local Tlaxcala, de **"LA CONAGUA"**, los informes de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación.
- q) Sujetarse a los mecanismos de registro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados, en términos de las disposiciones aplicables, así como proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y otorgar las facilidades necesarias para la realización de auditorías y visitas de inspección respecto del ejercicio de dichos recursos.
- r) Informar trimestralmente a la Dirección Local Tlaxcala de **"LA CONAGUA"**, los saldos e intereses generados y de los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** de cada componente, adjuntando como soporte del informe, copia de los estados de cuenta correspondientes.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

- s) Llevar a cabo con base en la documentación que le proporcione **"LA CONAGUA"** la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** acordes al tipo de apoyo y en el Manual de cada Componente.

SÉPTIMA - COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

"EL ESTADO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos estatales correspondientes, hasta por el monto y términos señalados en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de este subprograma.
- b) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

OCTAVA - SANCIONES.

"LA CONAGUA" podrá imponer sanciones a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** cuando:

- I. No cumpla con las disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el manual de operación correspondiente.
- II. Aplique los recursos en acciones no autorizadas, o bien, que no lo realice en los términos autorizados por **"LA CONAGUA"**, o en contravención a la normatividad aplicable.
- III. Lleve a cabo la contratación en términos distintos a los autorizados.
- IV. Realice pagos de anticipos y estimaciones sin contar con la autorización de la **"LA CONAGUA"**.
- V. No otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección.
- VI. No cumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, o en los procesos de contratación y ejecución de las acciones autorizadas.
- VII. Cuando por causas imputables al contratante, existan atrasos en la ejecución de las acciones, con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato respectivo.

Para tal efecto, **"LA CONAGUA"** citará a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, a fin de que presente la documentación correspondiente, o manifieste lo que a su derecho convenga, suscribiendo minuta de acuerdos y compromisos correspondiente.

En caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no acuda o no presente la documentación requerida, **"LA CONAGUA"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, por única ocasión deberá prevenirla por escrito, para que en un plazo de cinco días hábiles solviente las observaciones realizadas, concluido dicho término y en un plazo no mayor de quince días hábiles, **"LA CONAGUA"** podrá:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

- i) Determinar el cumplimiento extemporáneo de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, en cuyo caso, **"LA CONAGUA"**, aplicará la sanción que corresponda, conforme al capítulo de sanciones del Manual de Operación de la componente.
- ii) Confirmar el incumplimiento y:
- Cancelar o suspender la aportación de los recursos federales.
 - Solicitar el reintegro de los recursos federales, el entero de los intereses generados y el entero de las cargas financieras a la Tesorería de la Federación, mismas que serán calculadas conforme al procedimiento de la Subtesorería de Vigilancia de Fondos y Valores, que puede ser consultado en la siguiente liga:
<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?sessionId=92346007aa1153712497e3916128299b701193eeb1623ca4fc95f14cb63733cd.e3aTaxaTaNuMe34QbNyPah8Nbxv0>

Las cargas financieras se calcularán conforme lo siguiente:

- Cuando los recursos se apliquen en acciones no autorizadas, a partir de la fecha de su radicación.
- Cuando se trate de recursos económicos no devengados, a partir del 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.
- Para el caso de recursos económicos no aplicados, a partir de la notificación de devolución.

Aunado a lo anterior, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no será susceptible de apoyo de esta componente, hasta en tanto regularice el cumplimiento de sus obligaciones. En el supuesto de la fracción III de esta cláusula, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no será elegible para recibir apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.

NOVENA - INTERESES.

Los productos financieros (intereses), que se obtengan de los recursos depositados en la cuenta bancaria específica y productiva, así como los ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión de la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición, y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de **"LA CONAGUA"**, así como para el pago de los cargos por manejo de cuenta bancaria.

Los productos financieros y ahorros de contratación, deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del 2025, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL.

El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación del presente convenio:

- a) La voluntad expresa de **"LAS PARTES"** o ajustes presupuestales, en ambos casos, la parte solicitante de la terminación deberá notificarlo con por lo menos quince días de anticipación a la otra parte.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del mismo.

En ambos supuestos, deberá celebrarse el instrumento jurídico en que conste la terminación del convenio, con las formalidades necesarias para su validez.

DÉCIMA SEGUNDA - REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

En caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no haya presentado la documentación que compruebe el cierre del ejercicio de cualquiera de las componentes en el ejercicio anterior; retraso en la ejecución y contratación de las acciones convenidas; retraso en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables al mismo y/o no haya realizado el depósito de los recursos a los que se comprometió, **"LA CONAGUA"** podrá suspender hasta el 100% de los recursos y reasignar el monto federal.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas como prioritarias, mismas que serán ejecutadas conforme a normatividad o reasignados a otras localidades o entidades federativas que lo soliciten.

DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias, imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de **"LAS PARTES"**, **"LA CONAGUA"** podrá suspender las aportaciones.

DÉCIMA CUARTA - FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Los recursos que la federación otorga a través de **"LA CONAGUA"** para este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales que,

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

con facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales realicen al subprograma, sus resultados y avances.

DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo y en caso que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA - TRANSPARENCIA.

"**LAS PARTES**" para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- a) Toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al subprograma a que se refiere el presente anexo, incluirá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
- b) Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor instalará durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, *así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes*, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de "**LA CONAGUA**" y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
- c) Toda la publicidad, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". En caso que el ejecutor adquiriera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de "**LA CONAGUA**".
- d) En la infraestructura construida con recursos del subprograma se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

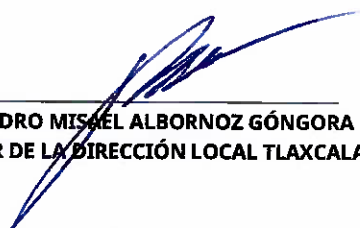
- e) Se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en las páginas de internet de **"LA CONAGUA"** y **"EL ESTADO"**, el padrón de **"LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)"** (nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo) conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f) La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- g) El presente convenio y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA - VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

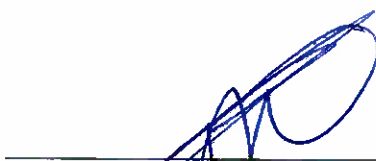
La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2025. Este instrumento podrá ser modificado por **"LAS PARTES"** por escrito, mediante el convenio correspondiente.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente convenio de concertación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**


**M.I. PEDRO MIGUEL ALBORNOZ GÓNGORA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL TLAXCALA**

POR EL EJECUTIVO ESTATAL


**C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS**


**ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

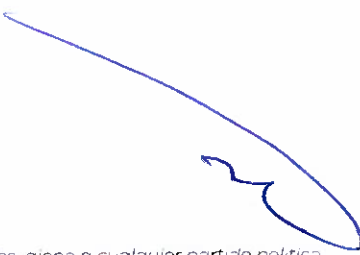
ESTADO DE TLAXCALA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 29 - C.-10 /25

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD
DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL FRANCISCO
VILLA NO. 3 BIS ASOCIACIÓN CIVIL**



C. HORACIO PÉREZ JIMÉNEZ

9



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*